

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

NÚM. DE OFICIO: 062/LXIV/2019

ASUNTO: se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 05 de agosto del 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
E DIFICIO.



DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, e integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, y 55, 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 61, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 112 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 236 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Lo anterior para que sea inscrita en el orden del día en la próxima Sesión ordinaria de esta LXIV Legislatura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y como siempre quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ.
DIP DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de agosto del 2019.

C. DIPUTADO

CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 236 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA:

PRIMERO.- La participación ciudadana, es la base de la democracia, por lo cual los poderes del Estado deben de fomentar su participación.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

SEGUNDO.- Con la presente iniciativa, se propone que las ciudadanas y los ciudadanos oaxaqueños que hagan valer su derecho de presentar iniciativas de ley, ante el Congreso del Estado, que sean aprobadas y publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, tenga un reconocimiento por parte del Poder Legislativo, por su contribución de mejorar nuestros ordenamientos legales.

Exposición de Motivos

Iniciativa ciudadana

Es el mecanismo de participación por el cual se concede a los ciudadanos la facultad o derecho para presentar propuestas de Ley ante los órganos legislativos. Pueden ser clasificadas en constitucionales y legislativas, ya sea porque modifican los textos de nuestra Carta Magna, o bien porque modifican, derogan o crean leyes secundarias. Se pueden clasificar en simples o formuladas. Las primeras son una petición ciudadana de legislación al Poder Legislativo sobre algún tema en particular; y las segundas se refieren a los proyectos de ley elaborados y promovidos directamente por la ciudadanía.

La iniciativa popular tiene su origen en Suiza y ha sido acogida por algunas constituciones europeas y latinoamericanas, con mayores o menores restricciones en cuanto a las materias sobre las que puede versar y al número de ciudadanos que deben respaldarla.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Así las cosas esta iniciativa tiene como objetivo principal que la Ciudadanía Oaxaqueña, en uso de las prerrogativas a que tiene derecho consagrado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 24, fracción VII, que a la letra dice: *“Presentar iniciativas de Ley, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley de la materia”*.

La presente iniciativa tiene sustento legal en los siguientes artículos 50, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción VII, del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultad, atribución y derecho de presentar iniciativas de leyes con proyecto de decreto ante el Congreso del Estado.

La transformación del entorno social, político y de las relaciones entre la sociedad y el Estado, es una de las grandes asignaturas pendientes en nuestro Estado. La construcción de canales de participación, de vínculos de comunicación y de relaciones de interacción y corresponsabilidad entre la ciudadanía y los gobiernos son algunas de las demandas más sólidas de la sociedad oaxaqueña.

La necesidad de construir espacios de participación ciudadana y de abrir las puertas de la toma de decisiones públicas, constituye el reflejo de un modelo de gobierno que no ha sabido responderle a las y los ciudadanos, que no ha logrado incluir sus voces en la configuración política y social, que no ha logrado representar de manera adecuada los intereses, necesidades y exigencias de la gente.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Frente al descrédito de la política y los políticos, las ciudadanas y ciudadanos han construido sus propios espacios de participación, buscando abrir las puertas de las instituciones e intentando cambiar el rumbo de las decisiones.

Es así que nuestro estado ha atestiguado momentos históricos de despertar ciudadano, como la respuesta ante la falta de atención de las autoridades como lo ocurrido en el movimiento social del 2006, o más recientemente con las elecciones del primero de julio de 2018, en dónde la ciudadanía decidió acudir a las urnas para elegir al presidente de la república, cambiando de partido político en el poder y abrir la toma de decisiones públicas.

La participación de las ciudadanas y ciudadanos en la política no es desconocida en nuestro país y en nuestro Estado; al contrario, ha sido una larga lucha que han dado miles de hombres y mujeres para sacudir la vida pública, para buscar transformaciones institucionales y para modificar la política gubernamental.

Estas batallas reflejan la determinación de la ciudadanía para participar en la política de Estado, para hablar y para hacer efectivas sus demandas. Para construir una concepción apropiada de la participación ciudadana tenemos que partir del principio constitucional que recoge la soberanía del ciudadano. El artículo 39 de la Carta Magna Federal señala que *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”*.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

En nuestra entidad, es necesario involucrar a los ciudadanos oaxaqueños en la toma de decisiones en la vida pública del Estado, a través de la presentación de iniciativas de leyes y decretos en materia política, económica, social y cultural, en uso de sus derechos que le consagra la Constitución local y leyes secundarias, para que en base a lo anteriormente expuesto, se propone en ésta iniciativa las **REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS QUE PRESENTEN INICIATIVAS DE LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Esta LXIV legislatura busca impulsar la participación ciudadana con los diputados del Congreso del Estado, con la finalidad de que la población pueda proponer iniciativas de ley para mejorar el desarrollo de nuestro Estado, construyendo canales de participación y vínculos de corresponsabilidad.

Retomando lo dispuesto en los artículos 60, fracción III; 64 fracción I, 66; 73; 103 fracción V; 113; 115; 117; 118; 158 y 159 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es necesario considerar todo el proceso que conlleva estudiar, analizar, investigar, discutir y emitir un dictamen para la presentación de una iniciativa, incluirla en el orden del día en la sesión correspondiente, ser discutido en el pleno legislativo y posteriormente una vez aprobado expedir la ley o decreto correspondiente para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento Interno, tienen un capítulo denominado "DEL CONGRESO ABIERTO" por lo que para respaldar esta iniciativa se pretende emitir las REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS QUE PRESENTEN INICIATIVAS DE LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, modificando los artículos 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 236 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo que es necesario agregarle un párrafo a dichos artículos, que se relacione con los derechos de los ciudadanos a presentar iniciativas de leyes, así como recibir un reconocimiento por los trabajos que presenten y que sean aprobados por el Congreso del Estado.

Los temas pueden ser como ejemplo: bienestar social, cultural, medio ambiente, salud, tecnología, educación, administración pública, economía, etc. así mismo iniciativas que mejoren el marco legal actual, que puede ser Estatal o Municipal.

Para llevar a cabo lo antes expuesto es necesario lo siguiente:

I. Promover la cultura de participación ciudadana para el desarrollo productivo, económico y social del Estado.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

II.- Promover cursos de capacitación y/o talleres a la ciudadanía, con la finalidad de involucrarlos con temas que les pueden servir para conocer la técnica de redacción legislativa.

III. Coordinar las participaciones de los ciudadanos en la presentación de sus iniciativas de leyes, clasificándolas por áreas y temas, pudiendo ser de carácter estatal o municipal, así como de reformas o adiciones a leyes y programas y acciones específicas para la mejora y bienestar de la sociedad.

IV.- Orientar y motivar la participación de los ciudadanos en la presentación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado.

Toda iniciativa deberá presentarse por escrito, Una vez presentada, la iniciativa será turnada a la Comisión Permanente correspondientes de acuerdo al tema para su estudio, análisis y emitir el dictamen para ser discutido en el pleno legislativo.

Para el análisis de las iniciativas presentadas por los ciudadanos oaxaqueños, la Junta de Coordinación Política, contará con los centros de estudios mencionados en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Las Comisiones Permanentes que tengan a su cargo el estudio y análisis de iniciativas de Ley a partir de la publicación de las *“reglas para el otorgamiento de reconocimientos para los ciudadanos oaxaqueños que presenten iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado de Oaxaca”* y en coordinación con la Junta de

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Coordinación Política (JUCOPO), deberán organizar la ceremonia de reconocimiento a los ciudadanos oaxaqueños por las iniciativas aprobadas.

La JUCOPO será el órgano encargado de la ceremonia de reconocimiento a las o los ciudadanos oaxaqueños que sean acreedores a tal condecoración por las iniciativas de hayan sido aprobadas en base a las siguientes:

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS QUE PRESENTEN INICIATIVAS DE LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

1.- Se instituyen los siguientes estímulos que se otorgarán a las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca que presenten iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado y que sean aprobadas y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca:

Medalla "Benito Juárez García" a la mejor iniciativa presentada en el año legislativo, entregada por la Presidenta o Presidente de la JUCOPO, por su aportación legislativa en beneficio del Estado o Municipio.

Diploma y/o reconocimiento por parte del Poder Legislativo a través de la Presidenta o Presidente de la JUCOPO, por su participación y aportación en beneficio del Estado o Municipio.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

2.- Se faculta a la o el Presidente de la JUCOPO para entregar los reconocimientos a las y los ciudadanos promoventes de las iniciativas de leyes aprobadas en beneficio de la sociedad.

3.- Las resoluciones de las Comisión Permanentes que tuvieron conocimiento de las iniciativas de ley presentadas por ciudadanas o ciudadanos oaxaqueños serán turnadas a la JUCOPO, quienes al final de cada periodo ordinario de sesiones emitirán la notificación a las y los ciudadanos promoventes de las iniciativas que fueron aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la ceremonia de reconocimiento la cual se llevara a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado de Oaxaca.

Los artículos en comento son los siguientes:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEL CONGRESO ABIERTO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONGRESO ABIERTO

ARTÍCULO 112. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos.

El procedimiento para el desarrollo de los mecanismos establecidos en este artículo, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La presente iniciativa pretende incorporar un párrafo en este artículo relacionado con la motivación hacia los ciudadanos oaxaqueños para que presenten iniciativas de ley ante el Congreso del Estado de Oaxaca.

En caso de que la iniciativa de ley presentada, sea aprobada y publicada, el ciudadano será acreedor a un premio en efectivo que estará sujeto a las **REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS QUE PRESENTEN INICIATIVAS DE LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, que se detallan de manera específica en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA**

**CAPÍTULO SEXTO
DEL CONGRESO ABIERTO**

ARTÍCULO 234.

I.

II.

ARTÍCULO 235.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ARTÍCULO 236. La modalidad de Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo, es el mecanismo por el cual los Diputados y la ciudadanía intercambian opiniones y propuestas sobre la creación de iniciativas de ley en determinada materia. Su objeto es retomar los principales planteamientos ciudadanos para construir y mejorar las propuestas de iniciativas de ley.

.....

.....

Después del tercer párrafo se propone agregarle un párrafo que contenga las **REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS QUE PRESENTEN INICIATIVAS DE LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados para su estudio, análisis y aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 112.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

.....

El Congreso del Estado de Oaxaca otorgara diploma y/o reconocimiento y/o medalla, a las y los ciudadanos oaxaqueños que en uso de las prerrogativas, facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos consagradas en los artículos 24, fracción VII, y 50, fracción VI, presente iniciativas de ley, en los términos y con los requisitos que señala la Constitución y la ley de la materia, de acuerdo a las reglas para el otorgamiento de reconocimientos para las y los ciudadanos oaxaqueños que presenten iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado de Oaxaca que se describen en el artículo 236 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 236 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 236.

.....

.....

El Congreso del Estado de Oaxaca, emite las siguientes reglas para el otorgamiento de reconocimiento Público por parte del poder legislativo para los ciudadanos



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

oaxaqueños que presenten iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado de Oaxaca, y que sean aprobadas por el Pleno y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.- Se instituyen los siguientes estímulos que se otorgarán a las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca que presenten iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado y que sean aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca:

Medalla “Benito Juárez García” a la mejor iniciativa presentada en el año legislativo, entregada por la Presidenta o Presidente de la JUCOPO, por su aportación legislativa en beneficio del Estado o Municipio.

Diploma y/o reconocimiento por parte del Poder Legislativo a través de la Presidenta o Presidente de la JUCOPO, por su participación y aportación en beneficio del Estado o Municipio.

2.- Se faculta a la o el Presidente de la JUCOPO para entregar los reconocimientos a las y los ciudadanos promoventes de las iniciativas de leyes aprobadas en beneficio de la sociedad.

3.- Las resoluciones de las Comisión Permanentes que tuvieron conocimiento de las iniciativas de ley presentadas por ciudadanas o ciudadanos oaxaqueños serán turnadas a la JUCOPO, quienes al final del segundo periodo ordinario de sesiones emitirán la notificación a las y los ciudadanos promoventes de las iniciativas que fueron aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

la ceremonia de reconocimiento la cual se llevara a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ
DIPUTADA DEL DISTRITO XXII.
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL